



**Nombre de alumno: Jorge Luis Gerónimo
Díaz**

**Nombre del profesor: Sergio Alejandro
Vellamin Lopez**

**Nombre del trabajo: cuadros sinópticos
unidad 1 y 2**

Materia: Principios jurídicos

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 3er Cuatrimestre

Grupo: Contaduría pública y finanzas

Frontera Comalapa Chiapas, a 11 de julio de 2021

EL ORDENAMIENTO JURIDICO

El derecho. Las normas jurídicas: estructura y eficacia

El derecho es el conjunto de Principios y normas que regulan la conducta humana dentro de una sociedad, con el objetivo de alcanzar el bien común, la seguridad y la justicia.

Norma imperativa a aquella norma jurídica que posee un contenido del que los sujetos jurídicos no pueden prescindir

La norma dispositiva es aquella norma jurídica de cuyo contenido puede prescindirse en virtud del principio de autonomía de la voluntad.

Las fuentes del Derecho. La jerarquía normativa.

Clasificación de las fuentes del Derecho: Fuentes Materiales y Reales, Fuentes escritas y no escritas, Fuentes Históricas y Vigentes, Fuentes Formales, Fuentes Materiales y Reales.

Legislación: se define como un cuerpo de leyes que regulan una determinada materia o al conjunto de leyes de un país a través del cual se ordena la vida

Una doctrina jurídica es un concepto que sustentan los juristas y que influye en el desarrollo del ordenamiento jurídico, aunque cuando no originan derecho de forma directa.

Jurisprudencia: La Jurisprudencia es el conjunto de pronunciamientos dictados por aquellos que tienen la facultad de interpretar las normas jurídicas y su aplicación y adaptación al caso concreto.

La eficacia de las normas en el tiempo.

La eficacia de las normas es su obligatoriedad general. Deben ser observadas, respetadas y cumplidas por la generalidad de los ciudadanos.

La exclusión voluntaria de la ley aplicable, y la renuncia a los derechos en ella reconocidos, sólo serán válidas cuando no contraríen el interés y el orden público ni perjudiquen a terceros

Actos contrarios a norma imperativa o prohibitiva: Dentro del esquema de la ineficacia de los actos o negocios jurídicos, hay invalidez, que puede ser nulidad.

Eficacia de la ley en el tiempo: La vigencia de la ley. Comienza con la entrada en vigor, que puede ser inmediata o aplazada. El CC establece un sistema de vigencia aplazada y simultánea para todo el territorio nacional

La jurisprudencia.

La jurisprudencia es el conjunto de sentencias y demás resoluciones judiciales emitidas en un mismo sentido por los órganos judiciales de un ordenamiento jurídico determinado

Se entiende por jurisprudencia a la doctrina establecida por los órganos judiciales del Estado que se repite en más de una resolución. en el pasado.

La jurisprudencia se inspira en el propósito de obtener una interpretación uniforme del derecho en los casos que la realidad presenta a los jueces.

LA PERSONA Y EL MATRIMONIO.

LA PERSONA FÍSICA.

La persona física, en términos generales, es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Las personas morales son entes creadas por el Derecho. No tienen una realidad material o corporal. Sin embargo la ley les otorga capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones.

Atributos de la persona física: Personalidad jurídica, Fin de la personalidad, Capacidad, Nombre,) Domicilio, Estado Civil, Patrimonio, Nacionalidad

Atributos de las personas morales: Personalidad Jurídica, Capacidad, Razón Social o Denominación Social, Domicilio, Patrimonio, Nacionalidad

Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

La capacidad jurídica es, en Derecho, la aptitud de una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones por sí misma, sin el ministerio o autorización de otro.

Capacidad de goce: es la idoneidad que tiene una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Capacidad de obrar o de ejercicio: es la idoneidad de una persona para ejercer personalmente tales derechos y cumplir las obligaciones.

La capacidad va paralela a la personalidad: se debe ser necesariamente persona para tener capacidad. Por eso algunos juristas han confundido los términos, que sin embargo son diferentes.

Estado Civil.

el estado civil de las personas es el modo de comprobación de los principales hechos que interesan al estado de una persona, como el nacimiento, matrimonio, divorcio, defunción, adopción, y que, en un momento dado tienen importancia jurídica.

Caracteres del Estado Civil: Tiene significado personal, Se regula por normas imperativas, Es materia de interés público, Tiene eficacia general.

El estado civil de la persona depende del significado que a cada situación del individuo en la comunidad le otorgue en su momento el Derecho, y, por ello, hay que concretarlo de acuerdo con las leyes en el tiempo.

La persona jurídica: concepto, clases, patrimonio y responsabilidad.

Persona jurídica (o persona moral) es un individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona, sino como institución que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines
UNIVERSIDAD DEL SURESTE 50 de lucro

se pueden clasificar en dos grandes tipos: jurídicas individuales o jurídicas colectivas, que generalmente se les suele denominar "personas físicas" y "personas morales", respectivamente.

una persona jurídica colectiva es aquella que tiene la capacidad de adquirir tanto derechos como obligaciones y que no es una persona física.